

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... ULTRAMAR... EXTRANJERO...

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 3.º— Quintas.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se publiquen en la GACETA los adjuntos estados formados en este Ministerio, que comprenden los datos estadísticos referentes al reemplazo del año último.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1863.

VAMONDE.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Estado de tallas de los mozos medidos en la quinta de 1862.

Table with 17 columns: PROVINCIAS, Número de mozos cuya talla no llegó á 4'47., Idem de los que tuvieron la de 4'47. ó que excediendo de ella no llegaron á la de 4'50., etc.

Estado demostrativo del número de mozos que han sido declarados exceptuados del servicio militar en la quinta de 1862 por hallarse comprendidos en las exenciones que establece el art. 76 de la ley.

Table with 13 columns: PROVINCIAS, Comprendidos en el párrafo 1.º, Idem en el 2.º, Idem en el 3.º, Idem en el 4.º, Idem en el 5.º, Idem en el 6.º, Idem en el 7.º, Idem en el 8.º, Idem en el 9.º, Idem en el 10.º, Idem en el 11.º (caso 4.º), Idem en el 11.º (caso 2.º), Número total de mozos exceptuados.

nes pertenecientes a mayoraes; y que finalizadas las particiones, quedando solo por cumplirse el contrato del cual dimanaba la acción personal deducida, como no se señaló el punto donde había de llevarse a efecto la obligación...

5. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo adjunto, debiéndose consignar en la Caja general de Depósitos la cantidad de 30.000 rs. como garantía para tomar parte en la licitación del solar E, y la de 15.000 para la del solar L...

6. No se admitirá proposición alguna que no cubra los tipos fijados para la subasta, y que según tasación son: 317.400 rs. para el solar E, y la de 176.635 rs. para el solar L.

7. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores, por el tiempo que el señor Presidente se sirva determinar en los términos prescritos en la citada instrucción, debiendo ser la primera mejor para lo menos de 5.000 rs., y las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 500 rs.

8. No será válido el remate hasta tanto que reúna la superior aprobación del Gobierno de S. M. Una vez obtenida esta, se procederá en el término de 15 días al otorgamiento de la escritura de venta, previo el pago del importe total del solar que se ha adjudicado, cuyo pago se hará en la Depositaria del Hospital general.

9. En el caso de que el rematante faltase al cumplimiento de la anterior condición, perderá de hecho el depósito previo, quedando obligado á resarcir todos los daños y perjuicios que resulten al Hospital general en los términos que marca la referida instrucción y el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y la Junta quedará en libertad para rematar nuevamente el solar.

10. Los referidos solares se venden libres de toda carga, y las escrituras de venta que se otorguen constituirán la nueva titulación, siendo de cuenta del rematante el pago de los derechos de hipoteca, gastos de subasta, otorgamiento de escrituras y dos copias simples de cada una de ellas para la Beneficencia.

11. Las cartas de depósito serán devueltas á los licitadores terminados que sean los remates de cada uno de los solares, quedando en poder de la Excm. Junta la del mejor postor, que no será devuelta hasta el completo cumplimiento del contrato, sin responsabilidad por parte del respectivo rematante.

Madrid 29 de Julio de 1863.—El Presidente, el Conde de Ezpeleta.—El Secretario, Leon María de Argos.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., que vive... enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remata) en el plano aprobado para la enajenación de los terrenos del Hospital general de esta corte, se comprometo á abonar la cantidad de (aquí la cantidad, en letra) para la adquisición de dicho solar bajo los expresados requisitos y condiciones.

[Fecha y firma del proponente.] -3

Junta mista para distribuir los fondos recaudados en Madrid con destino á donativos en favor de los inutilizados de la guerra de Africa.

Esta Junta, en razón á haber recibido del Ayuntamiento de Gijón 24.000 rs. en equivalencia de ocho pagars de 3.000 rs. expedidos por la expresada corporación para que se adjudicasen á igual número de inutilizados en la campaña de Africa, endosados por el Excelentísimo Sr. Duque de Tetuán, como General en Jefe de aquel ejército, en favor de los individuos que á continuación se expresan por haberlos considerado acreedores á percibir su importe, ha acordado que se publique en la GACETA oficial para que cada uno de los interesados acudan á percibir los mencionados 3.000 rs. en la Tesorería de 1.ª provincia en que se residan.

Soldado Ignacio Pina y Pinas, natural de Perseuella, provincia de Zamora, por haber sido licenciado, sirviendo en dicho ejército, por inútil á consecuencia de haber quedado ciego completamente de resultas de las fatigas de la guerra.

Soldado del regimiento infantería de Soria, núm. 9, Manuel Murillo Torres, residente en Málaga, por haberse hallado en dicho ejército y sido declarado inútil á consecuencia de pérdida parcial de los humeros del ojo derecho y estafiliación del izquierdo, con pérdida completa de la visión de los dos.

Cabo primero del regimiento infantería de Navarra, número 25, Alejandro Fernandez Lasa, natural de Tapia, provincia de Oviedo, por haberse hallado en el ejército y sido licenciado por inútil á consecuencia de herida de guma en el codo izquierdo, y amputación además de la extremidad inferior del mismo lado.

Soldado del regimiento infantería de Granada, número 34, Antonio Roldán Gallego, residente en la Puebla del Maestre, provincia de Badajoz, por haber sido declarado inútil é imposibilitado para todo clase de trabajo corporal á consecuencia de tres heridas de bala á fusil, recibidas en la campaña de Africa.

Cabo segundo del batallón cazadores de Cataluña, número 1.º, Sinfiriano Alonso Rivera, residente en Andalucía, por haber sido licenciado por inutilidad de los dedos índice y corazón de la mano izquierda á consecuencia de herida recibida en la batalla de Vad-Ris.

Soldado del batallón cazadores de las Navas, núm. 14, Venancio Perez Arana, residente en el ejército de Africa y sido licenciado á consecuencia de haberse quedado inutilizado de las dos manos por herida de bala de fusil en el acto de apuntar.

Soldado del regimiento de caballería lanceros de Villavieja, Pedro Trujillo Hueda, residente en Alzojina, por haber sido inutilizado en dicha guerra á consecuencia de herida de arma de fuego que le atravesó el metatarso derecho, y otra de arma blanca en el dorso de la mano derecha, con lesión de los tendones.

Soldado del segundo tercio vascongado, José Ramon Goycochea, residente en Fuenterria, provincia de Guipúzcoa, por haberse hallado en aquel ejército y que, dado á consecuencia de una caída que sufrió en la batalla de Vad-Ris, é imposibilitado absolutamente para el trabajo por falta de movimiento en las articulaciones de la muñeca derecha.

Madrid 3 de Agosto de 1863.—El Brigadier Secretario rio Gabriel Saenz de Buruaga.

Testamento de Francisco Pastor y Bernat nombrando herederos de un huerto á Juan Pastor y Bisbal y á María Bisbal, 1851.

Testamento de Juan Peña y Ballester nombrando herederos de campo y tierra á Bartolomé y Catalina Peña y Canals, 1851.

Testamento de Pedro Juan Pastor y Oliver nombrando heredero de casas y tierra á Salvador y Pastor y Morey, 1852.

Testamento de Pedro Juan Pastor y Oliver nombrando heredera de un huerto á Antonia Pastor y Morey, 1853.

Testamento de Juan Quetglas y Suan nombrando herederos de un olivar á María Miguel y á sus hijos póstumos, hermanos y sobrinos, 1849.

Imposición de un censo sobre tierra viña por Bartolomé Rullán á favor de Miguel Mir, 1775.

Imposición de un censo sobre tierra olivar por Pablo Ripoll á favor de D. Juan Peña y Ballester, 1787.

Imposición de un censo reservativo de tierra por la Real Hacienda á favor de Lorenzo Busquets, 1789.

Redención de un censo sobre tierra olivar por el ceno de Soller á D. Bartolomé Ripoll y Estade, 1789.

Imposición de un censo sobre un molino de agua por el Dr. D. Pedro Ramis á favor de las religiosas de San Jerónimo de Palma, 1793.

Redención de un censo sobre tierra olivar por la cofradía de San Pedro y San Bernardo á Miguel Riutort, diácono Justo, 1795.

Imposición de un censo sobre tierra campo por Antonio Rotger á favor del hospicio de Solter, 1830.

Imposición de un censo sobre tierra olivar por Antonio Reñés y Estade á favor de Joaquín Castañer y Rullán, 1837.

Donación de huerto y casas por José y Andrés Rullán y Castañer á favor de Juan Rullán y Colom, 1841.

Hipoteca sobre un huerto por Pedro Miguel Ribas y Gaus á favor de D. Antonio Pastor, Presbítero, 1812.

Hipoteca sobre huerto, casas y olivar por Bartolomé Ripoll á favor de un beneficio fundado por el mismo, 1842.

División de tierra huerto entre Pedro Antonio, Juan y Francisco Rullán y Piza, 1856.

Cesión de tierra huerto por Jorge Ripoll y Alcover á favor de Amador Alcover y Enseñat, 1856.

Hipoteca sobre tierra huerto por Antonio Rullán y Marqués á favor de D. Francisco Pons, 1837.

Fianza sobre olivar y huerto por Bartolomé Rullán y Bauzá á favor de D. Bartolomé Solivellas y Llobera, 1861.

Venta de viña y casas por Miguel Rullán y Canals á favor de Monserrate Morey y Soler, 1851.

Venta de un huerto por Teresa Rullán y Bisbal á favor de José Oliver, 1851.

Venta de un huerto por las religiosas del convento de Jesús de Soller á favor de D. Jaime Antonio Morell y Bernat Veri, 1851.

Venta de una viña por Sebastian Rullán y Palliser á favor de María Rullán, 1851.

Venta de una viña por Sebastian Rullán y Palliser á favor de Antonio Pastor y Pons, 1851.

Testamento de D. Andrés Rullán y Colom, Presbítero, nombrando herederos de una porción de huerto y otra de olivar á D. Antonio Rullán y Colom, Presbítero, Rosa Oliver y Andrés y Bartolomé Rullán, 1846.

Testamento de Miguel Ripoll y Alcover nombrando herederos de un olivar á Juana María Mayol y Pablo Rullán y Mayol, 1848.

Testamento de Antonio Rullán y Frontera nombrando herederos de un olivar á Juana María Mayol y Pablo Rullán y Mayol, 1848.

Testamento de Miguel Rullán y Arbona nombrando herederos de casa y tierra á María Arbona y Juan Domingo Rullán, 1849.

Testamento de Juan Rullán y Marqués nombrando heredera de un olivar á Margarita Rullán y Marqués, 1850.

Donación de un huerto por Pedro Antonio Rullán y Reñés á favor de Juan Bautista Rullán, 1851.

Donación de casas y tierra por Guillermo Rullán y Bauzá á favor de Antonio Rullán y Marqués, 1851.

Testamento de Pedro Juan Rullán y Crespi nombrando herederos de huerto y casas á Juan Llabrés, Miguel y Pedro Juan Rullán y Llabrés, 1851.

Testamento de Margarita Rullán y Joy nombrando heredero de un huerto á Andrés Arbona y Rullán, 1852.

Testamento de Antonio Rullán y Pastor nombrando heredero de un olivar á Salvador Rullán, 1853.

Cesión de un huerto por Damian Serra á favor de Magdalena Mayol y Ballester, 1785.

Hipoteca sobre un huerto por Miguel Seguí y Alcover á favor de D. Miguel Vich y Llopis y D. Juan Gelabert y Batlle, 1836.

Hipoteca sobre un huerto por Antonio Juan Serra á favor de un beneficio de Soller, 1842, viña y casas por Martín Serra á favor de Antonio Mayol, 1842.

Venta de tierra huerto por Bartolomé Sampol y Mayol á favor de Gabriel Gouliu y Mayol, 1841.

Cesión de tierra por Bernardo Soler y Marqués á favor de Antonio Soler y Marqués, 1845.

Entrega de un huerto en pago de derechos hereditarios por Bartolomé Sampol y Enseñat á favor de María Sampol y Enseñat, 1851.

Entrega de tierra huerto en pago de derechos hereditarios por Juan Serra y Canals á favor de Catalina Serra y Canals, 1851.

Entrega de tierra viña en pago de legítima por Jaime Sastre y Morey á favor de Isabel María Sastre y Morey, 1853.

Venta de tierra olivar por Catalina Seguí y Miguel á favor de Rosa Ferrer y Frontera, 1851.

Venta de un huerto por Pablo Seguí y Frontera á favor de Damian Busquets y Rotger, 1851.

Hipoteca sobre olivar por Pablo Seguí y Frontera á favor de Damian Busquets y Rotger, 1851.

Venta de un huerto por Francisco Serra y Colom á favor de María Mayol y Ripoll, 1851.

Venta de un huerto por Miguel Seguí y Alcover á favor de Miguel Albertí, Pons, 1861.

Testamento de Catalina Serra y Barceló nombrando herederos de una viña á José Morell y Juan Morell y Serra, 1846.

Donación de una porción de tierra por Juan Bautista Serra y Bauzá á favor de Juan Bautista Oliver y Serra, 1851.

Testamento de Gaspar Sastre y Casasnovas nombrando herederos de tierra viña con casita á Paula Morey y Jaime Sastre y Morey, 1858.

Testamento de Juan Bautista Serra y Bisbal nombrando herederos de dos porciones de olivar á Catalina Coll y á sus hijos póstumos varones, 1860.

Donación de tierra y casa por José Trias á favor de Bartolomé Trias, 1857.

Entrega de un huerto en pago de legítima por Cristóbal Trias y Castañer á favor de Antonio Trias y Castañer, 1852.

Entrega de tierra viña en pago de legítima por Jorge Trias y Marqués á favor de José Trias y Marqués, 1857.

Venta de una viña por María Trias y Morell á favor de Bartolomé Arbona, 1851.

Imposición de un censo sobre huerto y casas por Catalina Trias y Colom á favor de Juan Bautista Bisbal y Colom, 1851.

Venta de un huerto por Cristóbal Trias y Castañer á favor de Jaime Castañer y Gamundi, 1846.

Testamento de Francisco Trias y Trias nombrando herederos de tierra á Juan Arbona y Trias y otros, 1851.

Donación de una porción de viña por Antonio Trias y Jaime á favor de Francisco Escaltes y Trias, 1860.

Testamento de Margarita Trias y Castañer nombrando herederos de un olivar á Juan Colom y Miguel Colom y Trias, 1852.

Redención de un censo sobre tierra por Antonia Felú y Roca á Antonio Umbert y Pons, 1855.

Imposición de un censo sobre dos huertos por María Vidal á favor del clero de Santa Eulalia, 1769.

Redención de un censo sobre viña por Margarita Castelló y Pedraza á Juan Bautista Casasnovas, 1771.

Venta á censo reservativo de una viña por Catalina Pedrona Palliser á favor de Miguel Casasnovas Tamañó, 1772.

Imposición de un censo sobre olivar por Juana Vidal á favor de la cofradía del Santo Cristo de Soller, 1774.

Imposición de un censo sobre tierra, campo, viña y casas por D. Antonio Vives á favor de Antonio Ferrá, 1775.

Imposición de un censo sobre tierra campo, viña y casas por Isabel Vives á favor de Antonio Ferrá, 1775.

Imposición de un censo sobre viña y olivar por Antonio Vidal á favor de Juan Coll, 1775.

Testamento de José Vidal nombrando heredero de un olivar á José Vidal, 1776.

Imposición de un censo sobre tierra-huerto por Andrés Veri á favor del clero de Soller, 1792.

Imposición de un censo sobre un huerto por Antonia Vicens á favor de Pedro Andrés Fiol, alias Gorgay, 1794.

Imposición de un censo sobre tierra por Francisco Vicens á favor de la manda pia de Antonio Planas, 1830.

Venta á censo reservativo de un molino de agua y casas por D. Juan Vidal á favor de Francisco Coll, 1830.

Imposición de un censo sobre tierra, olivar y viña por Antonio Vidal á favor de Juan Coll y Canals, 1842.

Imposición de un censo sobre tierra, olivar y viña por D. José Mayol y Miró y D. Nicolás Peña y Forteza, 1845.

División de huerto y casa entre Paula é Isabel Vicens y Mayol, 1857.

Hipoteca sobre olivar por D. Francisco Villalongá y Escalada á favor de D. Mateo Lladó y Amorós, 1859.

Venta de huerto y casa por Jaime Vicens y Vicens á favor de Jorge Oliver y Bisbal, 1851.

Venta de olivar por José Vicens y Vicens á favor de Antonio Aulet y Busquets, 1851.

Venta de tierra campo por Margarita Vicens y Palou á favor de Lorenzo Bauzá y Bauzá, 1851.

Venta de un huerto y casas por Margarita Vicens y Canals á favor de Sebastian Alcover y Col, 1851.

Venta de un huerto por Juan Vicens y Vicens á favor de José Bisbal y Colom, 1851.

Venta de un huerto por Margarita Vidal á favor de Andrés Albertí, 1851.

Cesión de tierra por Bernardo Vidal y Morey á favor de Andrés Oliver y Mir, 1861.

Testamento de Jaime Vidal y Morey nombrando herederos de tierra á sus hijos póstumos; á Bernardo, Margarita y Antonio Vidal y Morey, 1851.

Donación de casa y tierra por Pedro Antonio Vicens y Colom á favor de Miguel Vicens y Ripoll, 1855.

Testamento de José Vicens y Reñés nombrando herederos de una pieza de tierra á Juana María Arbona y Antonio Vicens y Arbona, 1862.

Situación del Banco de España EN 31 DE JULIO DE 1863.

Table with columns: ACTIVO, Rs. vn., Cs. and PASIVO, Rs. vn., Cs. containing financial data for the Bank of Spain.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Loterías Nacionales. Descando esta Dirección general que las empresas periódicas tengan conocimiento de los números que obtienen los premios mayores en cada sorteo que se verifica...

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para este día en la GACETA de 25 de Julio último con objeto de enajenar un caballo inglés procedente de los depósitos del Gobierno, se convoca nueva licitación para el viernes 7 del corriente de la mañana, á las seis de la tarde. El acto tendrá lugar en la Escuela de Veterinaria, paseo de Recoletos, en los mismos términos que se anunciaron en la expresada GACETA de 25 de Julio.

Dirección general de Administración militar. No habiendo causado remate la subasta intentada simultáneamente en 28 del mes anterior ante esta Dirección y la Intendencia de las Islas Baleares para adquirir el número de quintales de cebada que con designación de Factoría al pié se expresa, se convoca á una segunda licitación, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el día 18 de Agosto actual, á la una de la tarde, con sujeción á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 3 de Julio último, publicado en la GACETA del próximo inmediato día 2, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuación.

Relación de la Factoría, de los quintales de cebada y de los precios límites. Factoría de Palma de Mallorca: 300 quintales castellanos del país; precio límite de cada quintal, 35,13 rs. Item 1.º: 1.000 quintales castellanos del continente; precio límite de cada quintal, 35,13 rs. Total, 1.300 quintales castellanos.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid. Pliego de condiciones bajo el cual la Excm. Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta los solares marcados en el plano aprobado por Real orden de 4 de Abril de 1861 para la reforma del Hospital general de esta corte con las letras E y L.

Los remates de los indicados solares señalados en el plano con las letras E y L, cuyas áreas son ambas de 16 metros cuadrados, ó sean 7,935 pies, tendrá efecto el día 12 de Agosto próximo bajo las bases siguientes.

Los planos correspondientes á los referidos solares estarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Junta provincial de Beneficencia, sita en el Gobierno de la provincia, y en la Dirección del Hospital general hasta la vispera del remate en todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Junta económica de la Maestranza de Artillería de Madrid.

No habiendo tenido efecto la venta en pública licitación autorizada por Real orden de 22 de Diciembre de 1862, de 500 ejemplares de la obra titulada Tratado de pólvora, escrito por D. Claudio Fresco y D. Joaquín Boulligny, y 136 de la Metalurgia del hierro, escrita por Don Macario Arnaiz, se anuncia al público por segunda vez que el acto tendrá lugar á los 15 días de inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó un día después si este no fuere festivo, ante esta Junta económica, en el local ordinario de sesiones, á las diez de la mañana, estando de manifiesto desde esta fecha el pliego de condiciones, y un ejemplar de cada clase de las obras citadas en la Comisaría-Intervención del establecimiento todos los días no festivos de diez á cuatro de la tarde. El modelo de proposición y pliego de condiciones están insertos en la GACETA DE MADRID, núm. 182.—El Coronel Director, Felipe de Alverico.

Audiencia territorial de Mallorca.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE PALMA. Relación de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la extinguida Contaduría de Hipotecas del mismo partido, con separación de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos (1).

Pueblo de Soller. Imposición de un censo sobre un huerto por Miguel Pons y Enseñat á favor del clero de Soller, año del registro 1851.

Venta de una viña por Magdalena Palliser y Ripoll á favor de María Rullán, 1852.

Venta de un corral por Miguel Pomar y Forteza á favor de Antonio Bernat y Casasnovas, 1850.

Venta de un solar por María Ana Perez y Mora á favor de Miguel Castañer y Bernat, 1850.

Venta de una viña y casa por Antonio Pastor y Pons á favor de José Xumet y Miró, 1861.

Redención de un censo sobre olivar por el Estado á D. Miguel Palou, 1861.

Junta económica de la Maestranza de Artillería de Madrid.

No habiendo tenido efecto la venta en pública licitación autorizada por Real orden de 22 de Diciembre de 1862, de 500 ejemplares de la obra titulada Tratado de pólvora, escrito por D. Claudio Fresco y D. Joaquín Boulligny, y 136 de la Metalurgia del hierro, escrita por Don Macario Arnaiz, se anuncia al público por segunda vez que el acto tendrá lugar á los 15 días de inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó un día después si este no fuere festivo, ante esta Junta económica, en el local ordinario de sesiones, á las diez de la mañana, estando de manifiesto desde esta fecha el pliego de condiciones, y un ejemplar de cada clase de las obras citadas en la Comisaría-Intervención del establecimiento todos los días no festivos de diez á cuatro de la tarde. El modelo de proposición y pliego de condiciones están insertos en la GACETA DE MADRID, núm. 182.—El Coronel Director, Felipe de Alverico.

Audiencia territorial de Mallorca.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE PALMA. Relación de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la extinguida Contaduría de Hipotecas del mismo partido, con separación de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos (1).

Pueblo de Soller. Imposición de un censo sobre un huerto por Miguel Pons y Enseñat á favor del clero de Soller, año del registro 1851.

Venta de una viña por Magdalena Palliser y Ripoll á favor de María Rullán, 1852.

Venta de un corral por Miguel Pomar y Forteza á favor de Antonio Bernat y Casasnovas, 1850.

Venta de un solar por María Ana Perez y Mora á favor de Miguel Castañer y Bernat, 1850.

Venta de una viña y casa por Antonio Pastor y Pons á favor de José Xumet y Miró, 1861.

Redención de un censo sobre olivar por el Estado á D. Miguel Palou, 1861.

Junta económica de la Maestranza de Artillería de Madrid.

No habiendo tenido efecto la venta en pública licitación autorizada por Real orden de 22 de Diciembre de 1862, de 500 ejemplares de la obra titulada Tratado de pólvora, escrito por D. Claudio Fresco y D. Joaquín Boulligny, y 136 de la Metalurgia del hierro, escrita por Don Macario Arnaiz, se anuncia al público por segunda vez que el acto tendrá lugar á los 15 días de inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó un día después si este no fuere festivo, ante esta Junta económica, en el local ordinario de sesiones, á las diez de la mañana, estando de manifiesto desde esta fecha el pliego de condiciones, y un ejemplar de cada clase de las obras citadas en la Comisaría-Intervención del establecimiento todos los días no festivos de diez á cuatro de la tarde. El modelo de proposición y pliego de condiciones están insertos en la GACETA DE MADRID, núm. 182.—El Coronel Director, Felipe de Alverico.

Audiencia territorial de Mallorca.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE PALMA. Relación de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la extinguida Contaduría de Hipotecas del mismo partido, con separación de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos (1).

Pueblo de Soller. Imposición de un censo sobre un huerto por Miguel Pons y Enseñat á favor del clero de Soller, año del registro 1851.

Venta de una viña por Magdalena Palliser y Ripoll á favor de María Rullán, 1852.

Venta de un corral por Miguel Pomar y Forteza á favor de Antonio Bernat y Casasnovas, 1850.

Venta de un solar por María Ana Perez y Mora á favor de Miguel Castañer y Bernat, 1850.

Venta de una viña y casa por Antonio Pastor y Pons á favor de José Xumet y Miró, 1861.

Redención de un censo sobre olivar por el Estado á D. Miguel Palou, 1861.

Junta económica de la Maestranza de Artillería de Madrid.

No habiendo tenido efecto la venta en pública licitación autorizada por Real orden de 22 de Diciembre de 1862, de 500 ejemplares de la obra titulada Tratado de pólvora, escrito por D. Claudio Fresco y D. Joaquín Boulligny, y 136 de la Metalurgia del hierro, escrita por Don Macario Arnaiz, se anuncia al público por segunda vez que el acto tendrá lugar á los 15 días de inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó un día después si este no fuere festivo, ante esta Junta económica, en el local ordinario de sesiones, á las diez de la mañana, estando de manifiesto desde esta fecha el pliego de condiciones, y un ejemplar de cada clase de las obras citadas en la Comisaría-Intervención del establecimiento todos los días no festivos de diez á cuatro de la tarde. El modelo de proposición y pliego de condiciones están insertos en la GACETA DE MADRID, núm. 182.—El Coronel Director, Felipe de Alverico.

Audiencia territorial de Mallorca.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE PALMA. Relación de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la extinguida Contaduría de Hipotecas del mismo partido, con separación de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos (1).

Pueblo de Soller. Imposición de un censo sobre un huerto por Miguel Pons y Enseñat á favor del clero de Soller, año del registro 1851.

Venta de una viña por Magdalena Palliser y Ripoll á favor de María Rullán, 1852.

Venta de un corral por Miguel Pomar y Forteza á favor de Antonio Bernat y Casasnovas, 1850.

Hipoteca sobre casas por María Colom á favor de Don Juan Alcover y Obrador, 1843.
 Venta de una casa con jardín por Antonio Castañer y Canals á favor de D. Miguel Alcover y Arbona, Presbítero, 1844.
 Cesión de una casa por Amador Enseñat y Canals á favor de D. Miguel Alcover y Arbona, Presbítero, 1844.
 División de un corral entre Francisco Arbona y Castañer y Ramon Arbona y Ferrer, 1850.
 Cesión de unas casas por Ildelonso Canals y Pons y Francisca Castañer á favor de Antonio Arbona Rayol, 1851.
 División de un corral entre Antonio y Damian Canals y Canals, 1851.
 Hipoteca sobre casa y corral por Andrés Colom y Fiol á favor de Lorenzo Sastre, 1861.
 División de una casa y corral entre Pedro Antonio y Pedro Juan Oliver y Coll, 1861.
 Testamento de María Casanovas y Trias nombrando heredero de una casa á Miguel Puig y Oliver, 1847.
 Testamento de Matías Canals y Barceló nombrando herederos de casas y tierra á Juan Borrás y Juan Mayol y Canals, 1847.
 Donación de habitación en una casa por Antonio Castañer y Morell á favor de Vicente Castañer y Barceló y María Casanovas y Buzá, 1851.
 Donación de habitación en unas casas y corral por Jaime Casanovas y Dejá á favor de Jaime Casanovas, 1851.
 Donación de unas casas por Juan Casanovas y Marqués á favor de Juan y Francisca Casanovas y Castañer, 1853.
 Testamento de Francisco Canals y Castañer nombrando herederos de una casa á Margarita Morell, á los hijos póstumos del mismo y á Antonio Vicente Pastor y Morell, 1854.
 Testamento de Salvador Castañer y Oliver nombrando herederos de una casa y corral á Bartolomé Puig y María Castañer y Puig, 1856.
 Donación de habitación en una casa por María Colom y Mayol á favor de Catalina Arbona y Colom, 1858.
 Testamento de Miguel Coll y Rullan nombrando herederos de una casa á Juana María Dejá y Bartolomé Coll y Dejá, 1858.
 Testamento de Pedro Antonio Coll y Garcías nombrando herederos de una casa y corral á Catalina Alberti y José Coll y Alberti, 1861.
 Testamento de Jaime Castañer y Frontera nombrando herederos de casas y molino á Catalina Ballester Amador y D. Jaime Castañer y á Jaime Castañer y Oliver, 1862.
 Venta de una casa y corral por Antonio Ballester y Arbona á favor de Juan Simó y Forteza, 1845.
 Donación de habitación en unas casas por María Dejá y Mayol á favor de María Pons y Dejá, 1847.
 Venta de casas por Juan Bautista Enseñat á favor de Miguel Castañer, 1775.
 Imposición de un censo sobre casas por Onofre Estadá Radó á favor de Nicolás Socías y Mayol, 1775.
 Imposición de un censo sobre casas por Juan Bautista Enseñat á favor de Juana María Palou, 1787.
 Imposición de un censo sobre casas por Lucas Estadá, alias Quen, á favor de José Sabater, 1790.
 Testamento de Antonio Oliver y Alberti nombrando heredero de una casa á Antonio Oliver Serra, 1851.
 Testamento de Antonio Ozonas y Bernat nombrando herederos de una casa, molino de aceite y huerto á Esperanza Pons y Antonio Ozonas y Bernat, 1853.
 Testamento de Margarita Oliver y Pons nombrando herederos de una casa á Andrés Vicens y Jaime Vicens y Oliver, 1858.
 Testamento de Jaime Oliver y Ballester nombrando herederos de casas á Apolonia Magraner y Jaime Oliver y Magraner, 1858.
 Donación de casas por Francisco Oliver y Serra á favor de Isabel María Castañer y Oliver, 1860.
 Testamento de Jaime Oliver y Dejá nombrando herederos de dos casas á Jaime y Juan Oliver y Rullan, Rosa Miguel, Nicolás, Gabriel y Miguel Oliver y Miguel, 1862.
 Donación de unas casas por Bartolomé Oliver y Oliver á favor de Francisco Oliver y Coll, 1862.
 Imposición de un censo sobre casas por Miguel Pons Pati á favor de don Soler, 1775.
 Donación de unas casas por Catalina Palou á favor de Pedro Lucas Arbona, 1778.
 Venta de unas casas y jardín por Margarita Rubi á favor de D. Jerónimo Ribera, 1787.
 Venta de unas casas por Juana María Pico y Aguiló á favor de José Oliver y Fiol, 1840.
 Imposición de un censo sobre casas por D. Pedro Piza, Presbítero, á favor de Antonio Julia, 1812.
 Entrega de tierra en pago de legítima por Miguel Pons y Ripoll á favor de Pedro Antonio Coll y Pons, 1846.
 Fianza sobre una casa por Agustín Poma á favor de D. Fernando Garau y Bartolomé Mayol, 1856.
 Hipoteca sobre casas y corral por José Pastor y Castañer á favor de D. Antonio Pastor y Morey, Presbítero, 1860.
 Hipoteca sobre una casa y corral por Francisco Poma y Forteza á favor de Miguel Poma y Forteza, 1861.
 Hipoteca sobre una casa y corral por Bartolomé Pastor y Puig á favor de Pedro Juan Pastor y Morell, 1851.
 Venta de una casa y huerto por María Pons y Rullan á favor de Juana María Pons y Dejá, 1857.
 Venta de una casa botiga y dos pisos por D. Antonio Pastor y Morey, Presbítero, á favor de José Pastor y Castañer, 1860.
 Donación de mejoras sobre una casa por José Pastor y Enseñat á favor de Antonio Pastor y Trias, 1830.
 Donación de unas casas por Miguel Poma y Forteza á favor de Francisco Poma y Segura, 1851.
 Testamento de Antonio Pastor y Puig nombrando herederos de dos casas con corral á Catalina Terradas, Jaime y Antonio Pastor y Terradas, 1855.
 Testamento de Damian Piza y Ferrer nombrando heredero de unas casas y corral á Juan Piza y Marqués, 1855.
 Testamento de Cayetano Poma y Segura nombrando heredero de una casa y corral á Francisco Poma, 1859.
 Testamento de Doña María Antonia Palou y Tous, nombrando heredera de una casa á Doña Margarita Palou y Tous, 1859.
 Testamento de Isabel María Pastor y Enseñat, nombrando heredero de una casa á Salvador Oliver, 1861.
 Donación de habitación en una casa por Antonio Pastor y Pons á favor de Miguel Pastor y Castañer y Antonia Oliver y Puig, 1862.

Imposición de un censo sobre casas por Bartolomé Ripoll á favor de Pedro Antonio Pons, 1774.
 Imposición de un censo sobre un jardín por Bartolomé Ripoll á favor de Miguel Mir, 1775.
 Venta de unas casas y jardín por la manda pia de Margarita Rubi á favor de D. Jerónimo Ribera, 1787.
 Venta de unas casas por Francisco Roger y Frau á favor de Guillermo Bernat y Mayol, 1840.
 Hipoteca sobre una casa por Magdalena Reines á favor de Jaime Ripoll, 1857.
 Hipoteca sobre una casa y corral por Guillermo Rullan á favor de Damian Rullan, 1859.
 Hipoteca sobre una casa y corral por Guillermo Ros y Castañer á favor de D. Jaime Bosch y Bonet, 1861.
 Venta de unas casas y corral por Margarita Rullan y Reines á favor de Jaime Arbona y Rotger, 1845.
 Venta de unas casas y corral por Pedro Juan Rullan y Richat á favor de Cayetano Poma y Segura, 1845.
 Venta de unas casas y corral por Jaime Rullan á favor de D. Juan Peña y Ballester, 1861.
 Venta de una casa y corral por Miguel Reines y Rullan á favor de José Reines y Rullan, 1854.
 Testamento de Miguel Ripoll y Alcover nombrando heredero de una casa á Miguel Ripoll, 1847.
 Donación de casas y tierra por Guillermo Rullan y Bautá á favor de Antonio Rullan y Marqués, 1831.
 Retiro de una casa y patio por Miguel Rullan y Bernat á favor de Cristóbal Noguera y Rullan, 1860.
 Testamento de Antonio Rullan y Pastor nombrando heredero de unas casas á Pedro Juan Rullan, 1862.
 Donación de una casa por Antonio Rullan y Pastor á favor de Jaime Rullan y Orell, 1862.
 Hipoteca sobre casas por Pedro Juan Serra á favor de un beneficio fundado en la iglesia de Soler, 1842.
 División de una casa y corral entre Antonia y Catalina Alcover y Serra, 1861.
 Imposición de un censo sobre casas por Bartolomé Soler y Arbona y Rosa Soler y Mayol á favor de Juana María Mayol, 1851.
 Testamento de Juan Simó y Mayol nombrando heredera de una casa á Catalina Pons, 1860.
 Donación de unas casas y corral por Antonio Miró y Rullan á favor de Margarita Miró y Rullan, 1849.
 Hipoteca sobre casas y huerto por D. Francisco Mariano Villalonga y Escudat á favor de Doña Francisca y Doña Esperanza Lladó y Pujol, 1862.
 Venta de una casa y corral por Pedro Antonio y Palba Vicens á favor de Juan Dejá y Rullan, 1847.
 Cesión de derechos sobre una casa por Jorge Vicens y Timoner á favor de Damian Mayol y Frontera, 1858.
 Testamento de Damian Vicens y Barceló nombrando herederos de unas casas á Rosa Bonassar, José, Bartolomé, Damian y Antonio Vicens y Morey nombrando herederos de unas casas á sus hijos póstumos y á Bernardo, Margarita y Antonio Vidal y Morey, 1851.
 Donación de una casa y tierra por Pedro Antonio Vicens y Colom á favor de Miguel Vicens y Colom, 1855.
 Palma de Mallorca á 5 de Mayo de 1863.—El Registrador de la Propiedad, Antonio María Sbert.

PREVENCIÓNES.
 1.º Los que aparecen ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán á rectificarlas, según se establece en el Real decreto de 30 de Junio último.
 2.º La rectificación y traslación de dichas inscripciones á los nuevos libros la podrán solicitar, además de los interesados, los que tengan la representación legítima, como el padre por el hijo que es hijo suyo, el marido por la mujer, el tutor ó curador y el mandatario, aunque el mandante sea verbal ó tácito.
 3.º Para acreditar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos en que resulten las circunstancias que deban aumentarse, y en su defecto la nota que previene el art. 21 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria.
 4.º La rectificación presentada en los mencionados asientos defectuosos, en razón á que, pasado que sea un año desde que empiece á regir la ley hipotecaria, el dominio de los inmuebles se considerará trasmitido, y constituido, modificados ó extinguidos los derechos reales con relación á tercero, siempre que así conste en las inscripciones antiguas ó modernas.
 5.º Por la rectificación de los asientos defectuosos que se pidan dentro de un año, cesará de publicarse el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, se devengará en este Registro la mitad de los honorarios de Arancel, excepto las que están comprendidas en el art. 17 del mismo, que se cobrarán íntegros.
 6.º Los interesados que carecieron de títulos escritos podrán suplir esta falta de la manera prevenida en la ley hipotecaria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Javier Ibañez de Ibero, Escribano de Cámara de la Excmo. Audiencia territorial de Pamplona.
 Certifico que por la Sala segunda de esta Audiencia se pronunció en 14 del actual la sentencia del tenor siguiente:
 «En la causa de querrela sobre calumnias é injuria promovida por D. Cosme Magaña, vecino de Murchante, como querrelante, contra D. Antonio Irsarri y Lapieza, Teodoro Martínez y Lorente, este perdonado por la escritura folio 9 y siguientes del rollo; habiéndose sobrestado respecto de él por el Real auto folio 48, y contra Sebastián Martínez, Francisco Ayala y Jarauta, D. Pablo Magallana, José Navascués y Aznar, D. Santiago Jaurero é Iriarte y Manuel Peralta y Fayos, de 39, 33, 25, 20, 30, 27, 42 y 28 años de edad respectivamente, vecinos de Murchante y de Malon, en libertad; D. Prudencio Valencia, D. Julian Abadía y D. Angel Cia y Sagasta, respectivos Procuradores, en cuya causa ha sido Ponente el Sr. Magistrado D. Joaquín Díez de Ulzurrun:
 Vistos:
 Acceptando en la parte necesaria la relación de los hechos y fundamentos de derecho de la sentencia apelada, folio 324, que el Juez de primera instancia de Tudela pronunció en 27 de Diciembre del año próximo pasado de 1862;
 Considerando además que las manifestaciones de Teodoro Martínez y Manuel Peralta en sus respectivas escrituras de perdón, folios 9 y 41 del rollo, contradicen todo cuanto estos mismos con Antonio Irsarri y demás consortes imputaron á Cosme Magaña en la exposición á la Diputación provincial que motiva la querrela:
 Considerando que hay méritos bastantes en los autos para adquirir el convencimiento, según las reglas ordinarias de la crítica racional, de que Santiago Jaurero fué cómplice en las imputaciones que se hicieron á Magaña en la referida exposición, según la definición del art. 13 del Código penal:
 Considerando que Manuel Peralta ha sido perdonado por Cosme Magaña por la escritura otorgada en esta capital ante el Escribano D. Pedro Echarre en 4 de Marzo de este año, folio 41 del rollo:
 Vistos los artículos del Código penal citados en dicha sentencia apelada, y además el 13, 68, 82, 391, 409, 410, 420, 421 y regla 45 de la ley provisional para la aplicación de las disposiciones del mismo Código:
 Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia en lo que se refiere á D. Antonio Irsarri, Sebastián Martínez, Francisco Ayala, Pablo Magallana y José Navascués, entendiéndose que durante los 17 meses de destierro quedan privados de entrar en Murchante y en el radio de cinco leguas de dicho lugar, condenados á todos mancomunadamente al pago de nueve décimas partes de las costas y gastos del juicio. Condenamos así bien á Santiago Jaurero, por su complicidad en el delito de calumnias, en la pena de 14 duros de multa, y bajo el mismo concepto en el delito de injuria á la pena de sujeción á la vigilancia de la Autoridad por tiempo de 12 meses, durante el que queda sujeto á cumplir las obligaciones prescritas en el artículo 42 del Código penal, y al pago de la décima parte restante de las costas y gastos del juicio.
 Declaramos á Manuel Peralta relevado de todas las penas que se le han impuesto en estos autos de querrela, si broyéndose en ellos con respecto al mismo mediante la escritura de perdón obtenida de la parte ofendida. Y mediante á que lo solicitado en el escrito de Magaña al folio 107 vuelto respecto á la remisión de testimonio al Juzgado está ya acordado por este y firmado, según consta al folio 101 vuelto y 102 de la pieza principal, se declara no haber lugar.
 Publíquese esta sentencia en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 378 del Código penal. Lo que con esta Real sentencia se conforme la consultada, la confirmamos, y en lo que no la revocamos. Así lo pronunciamos y mandamos, y ejecutemos.—Andrés de Egaña.—Joaquín Díez de Ulzurrun.—Remigio García del Villar.—Melquíades Pérez Ribas.»
 Y en 22 del mismo se ha presentado ante la Sección segunda de la Sala extraordinaria de dicha Audiencia un pedimento por el Procurador D. Prudencio Valencia, que lo ha sido en esta causa del querrelante D. Cosme Magaña, solicitando que para que pudiese insertarse la referida sentencia en la Gaceta y en el *Boletín oficial* de esta provincia, según se prescribe en la misma, se le proveyese de las competentes certificaciones; á lo que se accedió por la citada Sección segunda en auto proveído el mismo día.
 En cumplimiento de lo cual doy la presente con la remisión necesaria en la ciudad de Pamplona á 24 de Julio de 1863.—Javier Ibañez de Ibero. 3991

Licenciado D. Diego Gonzalez del Camino, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido 30.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes concusados de D. Fernando Gutierrez Gayon, vecino que fué del pueblo de Chelera, para que se presenten en este Juzgado y sala de audiencias del mismo, á la hora de las once de su mañana del día 17 de Agosto próximo, con los títulos de sus créditos para celebrar junta general de acreedores; bajo el preaviso de que de no verificarlo con mencionados títulos no serán admitidos.
 Dado en San Vicente de la Barquera á 15 de Julio de 1863.—Diego Gonzalez.—Por su mandado, Juan Angel del Corro. 3994

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, referendada por el Escribano de número de la misma D. Mariano García Sánchez, se saca de nuevo á la venta en pública subasta, como procedente de un concurso, una casa de recreo, con jardín y terrenos situados dentro del pueblo de Pozuelo de Aravaca, de esta provincia, en la calle llamada de la Iglesia, núm. 2, siguiendo la cerca por la plaza y por la calle Real, en la que tiene el número 1, cuya casa, jardín y terrenos mencionados constan de una superficie de 13.358 pies cuadrados, equivalentes á 4.537 metros 9 decímetros cuadrados, y han sido rebajados por el Arquitecto D. Wenceslao Gavina en la cantidad de 94.600 rs. vn., á rebajar cargas.
 Para su remate está señalado el miércoles 2 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, en la sala de audiencias de S. S. en el piso bajo de la Territorial de esta corte.
 Madrid 4.º de Agosto de 1863.—Sancho. 3996

En virtud de providencia del Sr. D. Benigno de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, referendada del Escribano del número de la misma D. Cipriano Martínez, se saca á pública subasta por término de 30 días una casa sita en el pueblo de Fuencarral y su calle Real, señalada con el número 32, por la que tiene su entrada principal y linda á Poniente, el Norte con la calle de San Roque, al Mediodía con casa de D. Miguel Espeja, y á Oriente con casa de Damiana Magano, y comprende una superficie de 5.905 pies. Consta de planta baja y principal con varias habitaciones, entre ellas dos tendas, una con molino de chocolate, produciendo de renta anual 5.800 rs. vn., y ha sido rebajada en venta en la cantidad de 60.000 rs. vn., á rebajar cargas; y para su remate se ha señalado el día 7 de Setiembre próximo, á las doce, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la casa núm. 4 de la calle de la Unión.
 Las personas que quieren hacer posturas acudirán á este acto, que les será admitidas siendo arregladas.
 Madrid 3.º de Agosto de 1863.—Cipriano Martínez. 3992

D. José de la Torre, Escribano numerario del Juzgado de primera instancia de Laviana, provincia de Oviedo.
 Certifico y doy fe que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que á la letra dice:
 «En la Plea de Laviana, de 17 de Julio de 1863, el Licenciado D. Leon Ballester, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en el pleito de mayor cuantía propuesto por D. Casimiro Dominguez Gil, vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Bernardo Zapico, contra los hijos y herederos del difunto D. José Ramon Cachero, vecino que fué del Concejo de Aller, y los estrados del Juzgado en rebeldía de aquellos, sobre reclamación de 39.133 rs. 59 cént. procedentes de un contrato:
 Resultando que D. Casimiro Dominguez Gil demandó ejecutivamente á los hijos y herederos de D. José Ramon Cachero en 30 de Noviembre de 1861 por la cantidad de 51.160 rs. 90 cént., con el fundamento de una escritura pública cuya copia original presento, en que el Cachero confiesa estar adeudado dicha cantidad, y se obligó á su pago con el mineral de cobre que tenía en su poder y en el de D. Santiago Bernado de Quirós, y con el que fuese entregando y el exceso en dinero, hipotecando ciertos bienes raíces de que se tomó razón en los partidos donde radicaban las fincas, y dicha demanda fué desestimada por el Juzgado después de examinar el título en que se apoyaba, folios 4.º y 2.º hoy 83 y 86, folio 7.º.
 Resultando que no apelada la providencia denegatoria de la ejecución, se propuso nuevamente demandar en juicio ordinario en 5 de Marzo de 1863 por la cantidad de 39.033 rs. 59 cént., con el fundamento de la misma escritura, y una liquidación en que el demandado se hace cargo de 12.027 rs. 34 cént. del producto de los minerales recibidos, que reduce la cantidad de la escritura á la por que se demanda, folios 8 y 11.
 Resultando que, admitida la demanda se confirió traslado á los hijos y herederos de D. José Cachero, que se notificó á medio de exhorto al hijo mayor de edad D. Felipe, por su persona y como representante de sus demás hermanos menores, sin haber comparecido el juicio, que se le acusó la rebeldía, que se tuvo por acusada y se le hizo saber en la misma forma que el emplazamiento; y habiéndose hecho constar que los hijos menores tenían nombrado curador *ad litem*, se hizo á este igual emplazamiento, que tampoco no compareció, no obstante haberse hecho saber también en la misma forma la rebeldía, y tener por contestada la demanda, folios 14 y 16.
 Resultando que, entendiéndose las sucesivas diligencias con los estrados, después de haberse replicado por el demandado y trascurridos los términos de la audiencia, se recibió el pleito á prueba, en el que por el demandado se alegó, con citación de los demandados y en su rebeldía, los asientos del Juzgado, la escritura presentada, que es la que hoy ocupa los folios 35 y 36 dichos:
 Considerando que la escritura cuya copia se ha presentado, por ser esta primera copia, y tanto más después del cotejo con citación, prueba con la evidencia moral la existencia de la deuda de 51.160 rs. 90 cént., y que la liquidación de los minerales no ha sido impugnada, por lo que demostrada la deuda y presentada la liquidación, que hay que tener por consentida en el simple hecho de no impugnarse, queda de un modo claro también demostrado que el crédito contra D. José Cachero es el que reclama de 39.133 rs. 59 cént.; teniendo presente que la citación ha sido en persona al hijo y heredero mayor de edad y al curador de las menores:
 Vistos, y teniendo también presente que la demanda se dirige contra los hijos y herederos de D. José Cachero; que estos no se han presentado á pedir término para deliberar; que á la seguridad de la deuda hay bienes expresamente hipotecados, que conste en el pleito que se ha admitido por los hijos del deudor la herencia con ó sin beneficio de inventario; y vistas las leyes 1.º y siguientes del 6.º Partida 6.º, y el trascurso del tiempo desde que se inició la demanda y después de la muerte del deudor;
 Fallo: que debo de condenar y condeno á D. Felipe Cachero y sus hermanos Doña Josefa, Doña Inés y Doña Patrocinio Cachero al pago de los 39.133 rs. 59 cént., como hijos y herederos del difunto D. José Cachero, á tanto día como esta sentencia fuere ejecutoriada, con las costas, mandando se haga saber dicha sentencia á las partes, y por los no comparecidos á los estrados del Juzgado, y que además se publicará según costumbre en el Juzgado, en el *Boletín oficial* de provincia y Gaceta de Madrid; pague por esta mi sentencia definitivamente juzgada, así lo pronuncio, mando y firmo.—Leon Ballester.
 Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leon Ballester, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia pública del día 27 de Julio de 1863 ante los señores D. Salvador Leon y D. Teodoro Zapico, de que yo el Escribano doy fe.—José de la Torre.
 Así resulta de la citada sentencia que queda en mi poder, á que me refiero. Y para que tenga efecto la inserción de la misma en la Gaceta de Madrid, libro el presente en la Plea de Laviana á 25 de Julio de 1863.—José de la Torre.—V.º B.º Leon Ballester. 3993

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozales, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada por el Escribano de número D. Luis Hernandez, se saca á pública subasta una casa sita en la misma y su calle de Valverde, señalada con los números 28 nuevo, 29 antiguo de la manzana 316, que mide de sitio 5.321 pies cuadrados y 75 décimas, equivalentes á 416 metros cuadrados y 177 decímetros también cuadrados, bajo el tipo de 798.547 rs. vn., á rebajar cargas, para cuyo remate se ha señalado el día 14 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de esta señoría, sita en el piso bajo del local que ocupa la Excmo. Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz; debiéndose advertir que no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación.
 Madrid 29 de Julio de 1863.—Luis Hernandez. 3995

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.
 Con respecto al estado en que actualmente se hallan las negociaciones relativas á Polonia, indica *La France* que cada una de las Potencias ha preparado su despacho en contestación al recibido de Rusia. Según los usos diplomáticos, entre Potencias aliadas, Francia, Inglaterra y Austria se han comunicado sus proyectos de respuesta, y en la actualidad se trata de resolver si cada uno de los despachos contendrá un párrafo idéntico entre sí como conclusión, ó si se hará un despacho colectivo que se enviará al mismo tiempo que la respuesta de dichas Potencias.
 Al 26 de Julio alcanzan las noticias recibidas últimamente de Atenas. El Rey saldrá á principios de Setiembre, y solo espera para tomar posesión de la Corona el voto del nuevo Parlamento jónico acerca de la anexión. Es de notar que según recientes noticias de Corfú, la disolución de la antigua Cámara no había sido decretada todavía por el Lord alto Comisario, lo cual causaba bastante extrañeza.
 Entre tanto se dispone la fragata de vapor *Hellas*, designada para tomar á su bordo al Rey en Tolon. La compañía de los vapores helénicos enviará el mejor de sus buques con el encargo de escoltar la nave Régia.
 Correspondencias de Constantinopla, fecha 23 de Julio, aseguran que habiéndose tenido noticia por un telégrama ruso de los armamentos de Rusia, Fuad-Bajá había reunido el Consejo, el cual resolvió elevar á 460.000 hombres la fuerza activa del ejército turco, que actualmente consta de 85.000. Se establecerán dos campamentos de observación en Bosnia y en el Danubio, al paso que las obras en los arsenales marítimos adquieren extraordinario impulso.
 Los disturbios últimamente ocurridos en New-York, que hemos anunciado á nuestros lectores, continuaron el 46 y 47 de Julio, de modo que duraron cuatro días, siendo su tendencia culminante el día del pillaje, de que fueron víctimas gran número de propiedades particulares. Ignórase todavía cuántos muertos y heridos hubo; pero desde luego se creó considerable.
 Los revoltosos intentaron apoderarse de la Armada; pero hubieron de ser rechazados á cañonazos.

SANTO DOMINGO.
 Santo Domingo de Guzman, confesor y fundador.
 Cuarenta horas en la iglesia de religiosas de Santo Domingo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
 Observaciones meteorológicas del día 3 de Agosto de 1863.

HORA.	Barómetro en milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados Celsius.	Estado del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	708.97	13.8	17.3	N.	Despej.
9 m.	709.73	18.6	23.3	N.	Despej.
12 m.	709.23	21.2	30.3	S.	Despej.
3 p.	708.62	24.9	31.1	S.	Despej.
6 t.	708.42	23.4	29.9	S.	Despej.
9 n.	709.28	19.7	24.6	S.	Despej.

Temperatura máxima del día... 26.3
 Temperatura máxima al sol... 32.0
 Temperatura mínima del día... 12.5

Evaporación en las 24 horas. 10.8 milímetros.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.
 DIRECCION DE OPERACIONES GEODESICAS.—Observaciones meteorológicas del día 3 de Agosto de 1863.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros.	Temperatura en grados Celsius.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.
Zar. á las 9 mañ.	761.2	29.0	S. S. O.	Brisa.	Casi des.
Bilbao id.	765.9	23.0	N. O.	Idem.	Cubierto.
Ov. id.	766.2	24.6	S. E.	Idem.	Nubes.
Sant. id.	766.3	20.2	S. O.	Idem.	Algs. nus.
Burgos id.	768.8	20.5	E. N. E.	Brisa.	Nubes.
Soria id.	760.4	22.4	Sur.	Idem.	Casi des.
Salam. id.	765.5	23.3	Oeste.	Brisa.	Despej.
Madrid id.	760.9	23.3	Norte.	Idem.	Despej.
Albac. id.	764.5	26.6	E. S. E.	Calma.	Idem.
S. F. á las 7 mañ.	766.5	20.2	N. O.	Idem.	Casi des.
Gra. á las 9 mañ.	767.3	24.3	E. N. E.	Idem.	Despej.
Murcia id.	765.5	27.4	Norte.	Brisa.	Idem.
Alic. id.	767.8	29.8	S. E.	Idem.	Nubes.
Valenc. id.	765.4	29.2	N.	Idem.	Algs. nus.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.
 LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.
 Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 29 de Julio de 1863 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros.	Temperatura en grados Celsius.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque	761.8	19.4	Calma.	Despejado.
Paris	761.8	15.1	O. N. O.	Cubierto.
Bayona	763.7	19.0	S.	Lluvia.
Lyon	762.1	17.9	N. E.	Seren.
Bruselas	762.3	15.1	Calma.	Idem.
Viena	765.7	19.0	N. O.	Idem.
Turin	764.9	19.3	N. O.	Despejado.
Roma	763.9	18.0	S. E.	Seren.
Florenzia	766.6	14.1	O.	Idem.
Constantinopla	766.6	14.1	O.	Idem.
Stockholm	766.6	14.1	O.	Idem.
Copenhague	766.6	14.1	O.	Idem.
Greenwich	758.5	19.4	N.	Despejado.
Leipzig	764.2	16.3	S.	Nublado.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.
 De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
 ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
 3,905 fanegas de trigo.
 34 arrobas de harina de id.
 10,584 arrobas de carbon.
 109 vacas, que componen 39,193 libras de peso.
 676 carneros, que hacen 14,827 id.
 PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIV. DE HOY.
 Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
 Idem de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 24 á 26 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 24 á 26 cuartos libra.

BOLETA DE MADRID.
 Cotización del 3 de Agosto de 1863 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.
 Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 52-15, 30, 25 y 30.
 Idem del 3 por 100 diferido, id., 47-90, 95 c. y 48; no publicado, 48-05.
 Deuda amortizable de segunda clase, publicado, 23-80; no publicado, 24.
 Idem del personal, id., 24-30; á plazo, 21-30 fin pro.
 Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 47-50 d.
 Obligaciones municipales al portador de 4,000 rs., 6 por 100 de interés anual, publicado, 92-80.
 Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 99-50.
 Idem de 2.º de 2,000 rs., id., 99-50 d.
 Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2,000 rs., idem, 98-75.

BOLETA DE MADRID.
 Idem del 3 de Agosto de 1852, de 2,000 rs., idem, 103-50.
 Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2,000 rs., id., 98-60 d.
 Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 98-50.
 Idem del Canal de Isabel II, de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 111.
 Idem hipotecarias del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 97-80; no publicado, 97-90 d.
 Idem del Banco de España, id., 220-25.
 Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 452 p.
 Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.
 Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/2 por 100, id., 106 d.
 Acciones de la Compañía del ferrocarril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 99.
 Idem del ferrocarril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.
 CAMBIO.
 Londres á 90 días fecha, 50-10 d.
 París á 8 días vista, 5-22 d.
 Plasas del reino.

Plaza.	Dato.	Beneficio.	Dato.	Beneficio.
Albacete	3/4 p.	..	Lugo	..
Alicante	3/4 p.	..	Málaga	3/4 p.
Almería	3/4 p.	..	Murcia	3/4 p.
Avila	3/4 p.	..	Orense	3/4 p.
Badajoz	3/4 p.	..	Oviedo	3/8
Barcelona	3/4 p.	..	Palencia	3/4 p.
Bilbao	3/4 p.	..	Pamplona	3/4 p.
Burgos	3/4 p.	..	Ponteved	